

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2019-514 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Cotera, 8 A y B del barrio de Sierra.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión: 10/01/2019.
- Órgano: Alcaldía.
- Promotor: Isabel-Ana Gistau Retes / Romain-Christian-Alain Herbeau y doña France-María Lamy Retes.
- Dirección de la licencia: Calle Cotera, 8 A y B.

"Conceder a doña ISABEL-ANA GISTAU RETES licencia urbanística para primera ocupación de vivienda situada en la calle Cotera 8 A y B del barrio de Sierra, de esta localidad y con referencia catastral número 9650111UP9095S0101WA. Así mismo resuelvo aprobar la Liquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas que asciende a 1.233,64 euros, resultantes de aplicar a 308.410,37 euros base liquidable del Impuesto, el tipo impositivo del 0,4%".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Ruiloba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ruiloba, 15 de enero de 2019.
La alcaldesa,
María Luisa Vázquez Sánchez.

2019/514